

BOLSA DE MADRID. COTIZACIÓN OFICIAL DEL 11 DE MAYO DE 1923

Último con Lio exterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1919) del castaño.	CAMBIOS DE HOY o/o	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Des- ombo(ante) o/o	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	o/o			Fechas	o/o				o/o	o/o
9-5-923	71,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,20	9-5-923	585,50	Banco de España.....	500		586,00	
9-5-923	71,35	> E, de 25.000 > >	71,50, 50 y 40	9-5-923	241,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		241,00 y 245,00	
9-5-923	71,25	> D, de 12.500 > >	71,00 y 50	9-5-923	257,00	Banco Hipotecario de España...	500			
7-5-923	71,40	> C, de 5.000 > >	71,60, 55, 40 y 50	25-4-923	85,00	Banco de Castilla.....	250			
9-5-923	71,40	> B, de 2.500 > >	71,60, 55 y 40	9-5-923	195,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	195,00	
9-5-923	71,40	> A, de 500 > >	71,65 y 60	9-5-923	149,00	Banco Español de Crédito.....	250		149,00	
9-5-923	71,00	> G, de 100 > >	71,25	9-5-923	388,00	Unión Española de Explosivos...	100		388,00	
9-5-923	71,00	> H, de 200 > >	71,25	9-5-923	91,00	Socied. Gral. Azu-Preferentes, carera España... Ordinarias..	500		91,40	
9-5-923	71,10	En series diferentes.....	71,60	9-5-923	40,60	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		39,50	
9-5-923	71,10			4-5-923	104,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		365,50 ptas.	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		9-5-923	365,50	Idem Norte de España.....	475		366,50 id.	
		Estampillado.		9-5-923	365,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 p3508		238 id.	
9-5-923	86,40	Serie F, de 25.000 pesetas nominales	86,40	9-5-923	237,00					
9-5-923	86,45	> E, de 12.500 > >	86,60							
9-5-923	87,20	> D, de 6.000 > >	87,40 y 50	19-4-923	864,00	Bonos del Banco de España.....	500			
9-5-923	87,25	> C, de 4.000 > >	87,50	9-5-923	88,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	88,75	
9-5-923	87,25	> B, de 2.000 > >	87,50	9-5-923	100,25	Idem id. id.....	500	5	100,20	
9-5-923	87,25	> A, de 1.000 > >	87,40 y 50	9-5-923	109,80	Idem id. id.....	500	6	110,00	
9-5-923	87,25	> G, de 100 > >		9-5-923	74,50	Sociedad Gral. Azuc.º España...	500			
9-5-923	87,25	> H, de 200 > >		7-5-923	92,00	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	5		
7-5-923	87,00	En series diferentes.....		21-2-923	77,30	Madrid a Ariza..... > B.	500	4 1/2		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		21-4-923	72,00	> C.	500	4		
8-5-923	89,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	89,25	20-1-923	63,50	Idem Norte de España 1.ª serie.	500	3		
8-5-923	89,35	> D, de 12.500 > >		20-5-922	68,25	Idem Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3		
8-5-923	89,25	> C, de 6.000 > >	89,25	18-5-921	58,00	Idem Enero 1923 3.ª serie.	500	3		
8-5-923	89,25	> B, de 3.000 > >		18-11-920	52,00	Idem Enero 1923 4.ª serie.	500	3		
9-5-923	90,00	> A, de 1.500 > >		20-1-923	59,50	Idem Enero 1923 5.ª serie.	500	3		
9-5-923	89,50	En series diferentes.....				Ayuntamiento de Madrid				
		5 POR 100 AMORTIZABLE		9-5-923	83,50	Obligaciones	500		83,50	
9-5-923	96,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		9-5-923	94,75	Explotaciones del Interior.....	500		95,00	
9-5-923	95,50	> E, de 25.000 > >		8-5-923	88,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
9-5-923	95,40	> D, de 12.500 > >	96,40	9-5-923	88,25	Idem id. 1912.....	500			
9-5-923	96,75	> C, de 6.000 > >	96,60	28-4-923	95,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
9-5-923	96,25	> B, de 3.000 > >	96,60							
9-5-923	95,90	> A, de 1.500 > >	96,60							
8-5-923	96,50	En series diferentes.....	96,60							
		EMISIÓN DE 1917								
25-1-923	96,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales								
4-5-923	96,75	> E, de 25.000 > >								
25-1-923	96,45	> D, de 12.500 > >								
9-5-923	96,15	> C, de 6.000 > >	96,45							
9-5-923	96,35	> B, de 3.000 > >	96,45							
9-5-923	95,35	> A, de 1.500 > >	96,45 y 50							
8-5-923	96,25	En diferentes series.....	96,46							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al castaño.....	883,200
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	30,000
5 por 100 amortizable.....	73,500
Acciones del Banco de España.....	6,000
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	8,000
Azucarera.—Preferentes	3,000
Idem.—Ordinarias	12,500
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	103,000
Idem id. al 6 %	61,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 50.000 francos a 43,40 pesetas por 100 francos.—75.000 a 43,50 75.000 a 43,55.
Londres, a la vista, cheque, 1.000 libras a 33,30 pesetas una.—1.000 a 30,32.—6.000 a 30,31.
New-York, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 6,54 pesetas uno.
Roma, a la vista, cheque, 50.000 liras a 31,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 31,20.

Gaceta de Madrid.-Núm. 132 12 Mayo 1923 Anexo núm. 1.—Página 433

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

Sección 1.ª—Negociada 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre la estación férrea de Torquemada y la oficina del Ramo de Cevico-Navero (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del Ramo de Palencia y Ballanás, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 1.º de Junio próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palencia, el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 8 de Mayo de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal núm. ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—399

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre las oficinas del Ramo de Segovia y San Ildefonso (La Granja) (11 kilómetros) bajo el tipo máximo de 100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del Ramo de Segovia y San Ildefonso, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1908, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las

antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Junio próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Segovia el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 9 de Mayo de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal núm. ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—398

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Segovia y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Segovia, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 1.º de Junio próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Segovia, el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 9 de Mayo de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal núm. ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—397

SECCIÓN DE TELEGRAFOS

Autorizada esta Dirección general, con fecha 1.º de Mayo de 1923, para celebrar una subasta para adquisición de 80 toneladas de hierro galvanizado de 2, 3 y 4 milímetros de diámetro, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a la mencionada subasta:

Pliego de condiciones bajo el cual se saca a pública subasta el suministro de 30 toneladas de alambre de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro; 30 toneladas de alambre de hierro galvanizado de tres milímetros de diámetro, y 20 toneladas de alambre de hierro galvanizado de dos milímetros de diámetro, con destino a nuevas construcciones y ampliación de las redes telegráficas y telefónicas y reparación de estas líneas.

GENERALES Y ECONOMICAS

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, a los treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el primero laborable que le siga, si el que le correspondiera fuera festivo, verificándose el acto a las once en el Salón de Actos de la Dirección general, sito en el Palacio de Comunicaciones (Plaza de Castellar), presidido por el ilustrísimo señor Director general, o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la División cuarta, del Jefe del Negociado catorce y del Notario que levantará el acta correspondiente, dándose un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos. También asistirá como Asesor el Abogado del Estado asignado a esta Dirección general.

3.º Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos) o en sus sucursales de provincias, el 5 por 100 del importe total del material, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado en metálico o en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.º Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente y podrán redactarse en la forma siguiente:

“Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), dentro de los almacenes que en el mismo se determinan, 30 toneladas de alambre de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro, al precio de ... pesetas la tonelada; 30 toneladas de alambre de hierro galvanizado de tres milímetros de

diámetro, al precio de ... pesetas la tonelada, y 20 toneladas de alambre de hierro galvanizado de dos milímetros de diámetro, a ... pesetas la tonelada, cuyo material será elaborado en (tal o tales) fábricas. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas que se preciene."

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desestimar la proposición.

5.ª No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta, en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente, así como el documento justificativo de haber cumplido la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921, referente a retiros obreros.

7.ª La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas para el servicio. Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fueren las más benéficas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.ª En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comuniqué al contratista la adjudicación y aprobación de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la Gaceta, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico o en valores públicos; pero en este último caso se acompañará a la carta de

pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En todo caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11. La entrega del material subastado deberá hacerse en la siguiente forma:

Diez toneladas de tres milímetros y 10 toneladas de cuatro milímetros dentro de los almacenes de Telégrafos de Valladolid.

Diez toneladas de dos milímetros; 10 toneladas de tres milímetros y 10 toneladas de cuatro milímetros, en los de Córdoba.

Diez toneladas de dos milímetros; 10 toneladas de tres milímetros y 10 toneladas de cuatro milímetros, en los de Zaragoza, libres de todo gasto, debiendo efectuarse la entrega de todo el material en un plazo que no exceda de cuatro meses, a contar desde la fecha del pedido.

12. La Dirección general podrá disponer, si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo, comisionados al efecto, presencien en fábrica la elaboración del alambre.

En todo caso, el contratista viene obligado a satisfacer a dichos funcionarios las dietas reglamentarias durante el tiempo que dure su cometido.

13. El material será reconocido en el punto de su fabricación o entrega por los funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El reconocimiento podrá presentarlo el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que de no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

14. Si del reconocimiento que según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultara alguno que no cumpliera las condiciones

de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla.

15. En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista si aquéllos no alcanzaron del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere dado lugar.

16. Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones, son los siguientes: 1.200 pesetas por cada tonelada de 2 milímetros; 1.100 ídem ídem ídem de 3 milímetros, y 1.000 ídem ídem ídem de 4 ídem.

17. El contratista queda obligado a las disposiciones de las Autoridades, y sometido a la jurisdicción conciosoadministrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión en caso que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento, a cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y con cargo al capítulo 38, artículo 1.º del Presupuesto vigente.

19. El contratista queda obligado a satisfacer el 120 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que se establezcan.

20. Verificada la recepción total, y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la Ley de Protección a la producción nacional, antes citada.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la rela-

ción vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando este fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 comparada sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del pliegamente los adeudos acumulados, en su caso, los deudas impuestas, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras, aprobarán de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma directa, concurso o subasta, a la Comisión protectora de la Producción nacional.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.º El alambre será de hierro cilindrado de primera calidad, de sección circular, presentando una superficie lisa e igual, sin grietas ni asperezas, y de diámetro uniforme en toda su extensión, contándose éste sobre la capa de cinc del galvanizado.

2.º Deberá soportar sin romperse: el de cuatro milímetros, 500 kilogramos; 270 el de tres milímetros, y 125 el de dos milímetros.

3.º Deberá alargarse como mínimo el 16 por 100 de su longitud, el de tres y cuatro milímetros, y el 14 por 100 el de dos milímetros, arrollarse alrededor de sí mismo, tocándose unas con otras las vueltas sin romperse ni agrietarse, y sometido al aparato de torsión, habrá de resistir sin romperse: el de cuatro milímetros, 20 vueltas, 30 el de tres, y 35 el de dos milímetros.

4.º En una superficie semicircular de 10 milímetros de radio, resistirá sin romperse en ángulo recto y en direcciones opuestas: el de cuatro milímetros, cuatro dobles; cinco el de tres, y seis el de dos milímetros.

5.º La resistencia eléctrica de 0.º al menos por kilómetro será de 11.2 para el de cuatro milímetros, 17.88 para el de tres, y 40 para el de dos milímetros.

6.º Cada una de las pruebas de alargamiento, torsión y flexión deberán efectuarse sobre trozos de 15 centímetros de longitud, que no hayan servido para ninguna otra prueba, a la temperatura de 20 grados centígrados y sobre muestras sacadas de los diferentes rollos, cuidando que éstos no sean de la parte del hilo que forma los cabos de aquéllos, tomando el término medio total de las experiencias y debiendo probarse por lo menos un 5 por 100 de los mismos.

7.º Deberá estar bien galvanizado, ser de buena calidad, sin manchas, grietas ni soluciones de continuidad,

perfectamente adherido al acero y de espesor uniforme.

8.º Sumergido en una disolución de sulfato de cobre al 20 por 100 de su peso en agua, ha de resistir el de tres y cuatro milímetros cuatro inmersiones de un minuto cada una, y tres el de dos milímetros, sin que aparezca en la superficie del alambre el color rojo metálico; debiendo limpiarse con papel secante después de cada inmersión el depósito negro purulento que se forma.

9.º Cada rollo de alambre de cuatro milímetros tendrá de 100 a 500 metros de longitud, de 650 a 750 metros el de tres milímetros, y de 850 a 1.000, el de dos milímetros, debiendo tener los rollos un diámetro inferior de 50 a 60 centímetros, formando en todos un solo cabo, sin unión, soldadura ni empalme intermedio, además de estar sujetos por cuatro ataduras de hierro, cuyo peso no se incluíra en el del rollo.

10.º Los extremos de cada rollo tienen que estar plegados sobre sí mismos en forma de gancho para que pueda encontrarse fácilmente y evitar que se enrede al desarrollarlo.

11.º Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos reconocidos no reunieran las condiciones antes indicadas, se rechazará toda la partida; pero en este caso, el contratista podrá exigir que en el acto del reconocimiento se ensayen todos los rollos, y admitiendo los que resulten útiles.

Madrid, 1.º de Mayo de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.—Aprobado. El Ministro de la Gobernación, Almodóvar.

S—896

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Con arreglo a lo determinado en Real orden de 9 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 26, a las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 660.500,85 pesetas; compuesta de 681,65 pesetas recaudadas por la venta de bienes de Corporaciones civiles, según la Real orden antes mencionada, y de 599.819 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta últimamente celebrada.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 4 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que

según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 11 de Febrero de 1919, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones, uno de a peseta, clase octava.

3.º Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, o en su defecto exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 24 y 25, de diez a dos, y el 26 de diez a doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá a la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo a que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más benéficas para el Tesoro.

9.º En igualdad de precios se dará preferencia a la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscriptas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10.º De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, a no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará a la cantidad que corresponda a las siguientes.

11.º Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de los

ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarse en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases Pasivas de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitará en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: "A la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta. (Fecha: firma del proponente.)"

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, a fin de que la conserven, como resguardo, en su tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas, tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubiertas la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 11 de Mayo de 1923.—El Director general, Arturo Forcat.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas, en ... del corriente ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid ... de ... de 192...—El interesado, ...

S—

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

Habiendo quedado desierto la subasta de 2.707 toneladas de carbón mineral español para el tren de dragado de esta Junta, celebrada el día 7 del corriente, se ha acordado anunciar una segunda subasta en las mismas condiciones que la celebrada en el citado día y que constan en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 28

de Marzo último, para el día 9 de Junio próximo, advirtiéndose que el plazo para la admisión de proposiciones, que deberán entregarse en la Secretaría de la Junta, expirará a las cinco de la tarde del día 4 del mismo mes.

Santander, 8 de Mayo de 1923.—El Secretario Contador, Felipe Leguina.—El Presidente, M. Pánciro Bozánilla. S—755

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE SEGOVIA

Debiendo contratarse en subasta pública local, que se celebrará en esta Plaza de Segovia, la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de instalación de calefacción en el edificio de internado en la Academia de Artillería, por el presente se convoca a la licitación que tendrá lugar a las once horas del día 15 de Junio del corriente año de 1923, en esta Comandancia, sita en la plaza del Salvador, número 14, en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará como Presidente del Tribunal de subasta, bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente que desde esta fecha se encuentra de manifiesto en la citada Comandancia, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá de precio límite la cantidad de 97.999 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del precio límite, o sea 4.899,50 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (GACETA DE MADRID, número 188), Reglamento para la Contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., número 157), ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1917 (C. L. número 153), relación de artículos o productos para cuya adquisición se admita la concurrencia extranjera, aprobada en 31 de Diciembre de 1922 y publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* del día 6 de Enero de 1923, (número 4); Pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1917 (C. L. número 55), y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado durante la primera media hora después de constituirse el Tribunal y se redactarán en papel sellado de octava clase (una peseta), sin raspaduras ni enmiendas, a menos que se salven con nueva firma, expresando en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente lo represente, indicándose en este caso con antefirma, incluyendo en el pliego

el resguardo del depósito del 5 por 100, como corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial, documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en cuanto a los retiros obreros y el poder notarial en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone a continuación.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por puja a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

Los concurrentes a la subasta indicarán en las proposiciones los establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... domiciliado en la calle de ... número ... con cédula personal de ... clase, número ... expedida en ... con fecha ... enterado del anuncio de subasta inserto en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial de la provincia de Segovia* y del pliego de condiciones y del precio límite a que aquí se refiere, me comprometo a ejecutar, con sujeción a las cláusulas del indicado pliego, las obras comprendidas en el proyecto de instalación de calefacción en el internado de la Academia de Artillería en la cantidad de pesetas ... (en letra), proporcionando los materiales que se empleen de las fábricas de ...

(Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o de su apoderado.)

Segovia, 8 de Mayo de 1923.—El Ingeniero Comandante, Agustín Cárter de Tobar.

S—894

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Ofrecidas por las Secciones Administrativas de Primera enseñanza, se anuncian las Escuelas que a continuación se expresan, con el fin de que puedan ser solicitadas por los opositores que figuran en las listas de aspirantes de este Distrito universitario a quienes convenga ser nombrado para alguna de las referidas Escuelas. El plazo de admisión de solicitudes será el de diez días, contados a partir del de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Los interesados expresarán al margen de sus instancias el orden de preferencia en que desean las plazas que solicitan.

Provincia de Castellón de la Plana.

Ayodar.—Escuela de niños. (944 habitantes.)

Callá.—Escuela unitaria de niños. (3.413 habitantes.)

Provincia de Segovia.

Turégano.—Escuela unitaria de niños. (1.654 habitantes.)

Valverde del Majano.—Escuela unitaria de niñas. (1.117 habitantes.)

Provincia de Toledo.

Puñar.—Escuela unitaria de niños. (1.382 habitantes.)

Provincia de Ciudad Real.

Puebla del Rincón.—Escuela de niños. (1.114 habitantes.)

Provincia de Valladolid.

Villavieja del Cerro.—Escuela unitaria de niños. (508 habitantes.)

Provincia de Zamora.

Abadías.—Escuela unitaria de niños. (722 habitantes.)

Morales de Toro.—Maestros de Sección de Escuela graduada de niños. Dos plazas. (2.044 habitantes.)

Porto.—Escuela de niñas. (951 habitantes.)

Guarrate.—Escuela unitaria de niñas. (787 habitantes.)

Morales de Toro.—Maestras de Sección de Escuela graduada de niñas. Dos plazas. (2.044 habitantes.)

Sevilla a 8 de Mayo de 1923.—El Recor. Doctor J. Candan.

P.—3284

DELEGACION DE HACIENDA DE MALAGA

Por el presente se notifica al vecino que fué de Coín, D. Antonio Aguilar Domínguez, el acuerdo condenatorio recaído en el expediente de defraudación que le fué incoado por la Inspección de Hacienda de Málaga con fecha 19 de Diciembre de 1922, por venta de carnes frescas en el citado pueblo de Coín: advirtiéndole debe ingresar en el Tesoro las cantidades líquidas de pesetas 224 con 76 céntimos, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente; lo que se hace público por ignorarse su paradero, por medio del *Boletín Oficial*.

Málaga, 9 de Mayo de 1923.—El Delegado de Hacienda, Bonifacio Sotano. P.—3193

DELEGACION DE HACIENDA DE PONTEVEDRA

El señor Gobernador civil de esta provincia, en comunicación dirigida a esta Delegación, manifiesta haberse extraviado en las oficinas del Gobierno un resguardo de un depósito por valor de 733,25 pesetas, propiedad de D. Manuel Ferro Abey, constituido en 23 de Marzo de 1912, núm. 29 de entrada y 54 de registro, a disposición del señor Gobernador.

Lo que se hace público en este periódico para oír las reclamaciones que procedan dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio y proceder a expedir un duplicado del resguardo pasado el plazo señalado.

Pontevedra, 5 de Mayo de 1923.—El Delegado de Hacienda, Miguel Jordán. P.—2223

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUENTES

Habiéndose manifestado en el acto de revisión de excepciones por parte del mozo José Antonio Prieto González, número 33 del reemplazo de 1921, que continúa la ausencia en ignorado paradero, por más de catorce años, de sus hermanos Manuel, José y Secundino Prieto González, extremo alegado y justificado ya en el año de su reemplazo, se hace público, a medio de este edicto, a los efectos del artículo 145 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, por si alguien supiere del paradero de dicho ausente lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Puentes a 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Julio Illado.

M.—2170

Habiéndose manifestado en el acto de revisión de excepción por parte del mozo José María Seoane Novo, número 37 del reemplazo del año 1922, que continúa la ausencia en ignorado paradero, por más de doce años, de su hermano José María Seoane Uña, extremo alegado y justificado ya en el año de su reemplazo, se hace público a medio de este edicto a los efectos del artículo 145 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, por si alguien supiere su paradero lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Puentes a 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Julio Illado.

M.—2160

Habiéndose manifestado en el acto de revisión de excepciones por parte del mozo Jesús López Alonso, número 28 del reemplazo de 1922, que continúa la ausencia en ignorado paradero, por más de doce años, de su hermano Víctor Antonio López Alonso, extremo alegado y justificado ya en el año de su reemplazo, se hace público a medio de este edicto a los efectos del artículo 145 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, por si alguien supiere del paradero de dicho ausente lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Puentes a 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Julio Illado.

M.—2481

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUIGREIG

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Víctor Llenas Cunill, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Víctor Llenas Cunill se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Víctor Llenas Cunill es hijo de Juan y de Serafina, cuarenta y tres años de edad, soltero, natural de Gironella, sin señas particulares.

En Puigreig a 13 de Marzo de 1923, El Alcalde, Juan Gallá. M.—2482

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIBADEO

El Alcalde del Ayuntamiento de Ribadeo.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Francisco Fernández Suárez, de treinta y seis años, hijo de Jesús y de Francisca, natural y vecino que fué de la parroquia de San Juan de Obe, en este Municipio, y hermano del mozo número 5 del reemplazo de 1921, por este Ayuntamiento, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Ribadeo a 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Eugenio G. de la Vega y Ferrería. M.—2483

El Alcalde del Ayuntamiento de Ribadeo.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de José Ramón Rodríguez Fernández, de treinta y un años, hijo de Eugenio y Concepción, natural y domiciliado que fué de la parroquia de San Juan de Piñeira, en este Municipio, y hermano del mozo número 46 del reemplazo del corriente año por este Ayuntamiento, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Ribadeo a 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Eugenio G. de la Vega y Ferrería. M.—2484

El Alcalde del Ayuntamiento de Ribadeo.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Antonio y José López y López, hijos de Angel (difunto) y de Filomena, de treinta y tres y veintiocho años de edad, respectivamente, naturales de San Juan de Campo (Lugo), y hermanos de Manuel López y López, número 53 del sorteo de 1920, de este Municipio, cuyas señas personales y particulares no se consignan por ser desconocidas, la Corporación acordó declarar que existen mo-

tivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Ribadeo a 10 de Marzo de 1923.
El Alcalde accidental, Eugenio G. de la Vega y Ferrería. M—2486

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIVAS DE CAMPOS

No habiendo comparecido a los actos de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, los mozos que a continuación se expresan, a pesar de haber sido citados en forma, se les ha instruido el oportuno expediente, con sujeción a las disposiciones de quintas vigentes, y por su resultado han sido declarados prófugos por dicha Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad a fin de ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y conducción ante esta Alcaldía de los mencionados prófugos, o su presentación a disposición de la Comisión mixta.

Mozos que se citan.

Silvio Gutiérrez Domínguez, hijo de Francisco y Raimunda, número 5.

Luis Mata Díez, hijo de Constantino y María, número 6.

Rivas de Campos a 15 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Julián Rubio. M—2485

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

A. D. Andrés Orozco y Batista, Alcalde de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia que hay indicios suficientes para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Juan y Eusebio Felipe del Castillo López, hermanos del mozo del reemplazo de 1919 Eugenio Felipe del Castillo y López, se ha dispuesto, en observancia a lo establecido en el artículo 83 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y 145, párrafo segundo del Reglamento para su aplicación, se inserte el presente edicto en el *Boletín Oficial de la provincia* para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, y puedan éstas, publicado que sea en la GACETA DE MADRID, hacer las pesquisas que correspondan, con el fin de venir en conocimiento del paradero del sujeto ya mencionado, cuya filiación es la siguiente:

Juan y Eusebio Felipe del Castillo López, hijo de Domingo y de Candelaria, de cuarenta y seis y cuarenta y

cinco años de edad, natural de esta capital, provincia de Canarias; pelo negro los dos, cejas al pelo ambos, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color bronceado y su estatura regular; señas particulares, ninguna.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Andrés Orozco. M—2491

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERANTES

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Rogelio Dopico Fernández, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Rogelio Dopico Fernández, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Rogelio Dopico Fernández es hijo de Juan y de Josefa, cuenta treinta y cuatro años de edad, natural de la parroquia de Santa Cecilia, Ayuntamiento de Serantes, provincia de La Coruña.

En Serantes a 9 de Marzo de 1923.
El Alcalde, Julián Maneiros. M—2487

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Cotrofe Campelo, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Cotrofe Campelo se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Cotrofe Campelo es hijo de José y de Dominga, cuenta setenta y un años de edad, natural de Santa María de Oza, provincia de La Coruña.

En Serantes a 9 de Marzo de 1923.
El Alcalde, Julián Maneiros. M—2488

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Rico Sueirás, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Rico Sueirás, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Rico Sueirás es hijo de Ignacio y de Juana, cuenta cincuenta años de edad, natural de Santa

Cecilia, Ayuntamiento de Serantes, provincia de La Coruña, carpintero, estatura regular, color moreno y ojos negros.

En Serantes a 9 de Marzo de 1923.
El Alcalde, Julián Maneiros. M—2489

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Andrés Mosquera Pereiro, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Andrés Mosquera Pereiro se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Andrés Mosquera Pereiro es hijo de Juan Francisco y de Juana; cuenta treinta y cinco años de edad, natural de la parroquia de Villar, Ayuntamiento de Serantes, provincia de La Coruña, de oficio mecánico.

En Serantes a 9 de Marzo de 1923.
El Alcalde, Julián Maneiros. M—2490

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TEVERGA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Belarmino Menéndez García, concurrente al reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José, Ricardo y Santiago Menéndez García, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos José, Ricardo y Santiago Menéndez García se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José, Ricardo y Santiago Menéndez García para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen, y si fueren en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Belarmino.

Los repetidos José, Ricardo y Santiago son naturales, los dos primeros, de este Concejo, y el último, de Quirós, hijos de Tomás y de Teresa, y cuentan treinta y siete, treinta y cinco y treinta y un años de edad, respectivamente. El primero es de estatura alta, color algo rubio, pelo castaño, nariz y boca regulares, complexión mediana, con una cicatriz en la frente; el segundo es de estatura baja, color rubio, pelo castaño, nariz y boca regulares, complexión gruesa, sin señas particulares; el tercero de estatura regular, color moreno, pelo castaño, nariz, boca y complexión regulares, con un ojo castaño y otro azul.

Teverga, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Servando García. M—2491

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Emilio García García, concurrente al reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Basilio García García, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuando tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Basilio García García se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Basilio García García para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Emilio García García.

El referido Basilio García García es natural de Carrea (Teverga), hijo de Benigno y de Maximina, cuenta treinta y dos años de edad y es de estatura alta, color moreno, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, corpulencia delgada, sin señas particulares.

En Teverga a 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Servando García.

M—2435

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo David García García, concurrente al reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Ceferino García, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuando tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ceferino García se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ceferino García para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hijo David García García.

El referido Ceferino García es natural de Somoedo, hijo natural de Joaquina, cuenta cincuenta años de edad y es de estatura alta, color moreno, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, corpulencia gruesa, con marcas de viruela en la cara.

Teverga 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Servando García.

M—2495

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Balbino Díaz Fernández, concurrente al reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Federico Díaz Fernández, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuando tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Federi-

co Díaz Fernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Federico Díaz Fernández para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Balbino Díaz Fernández.

El referido Federico Díaz Fernández es natural de Cuña (Teverga), hijo de Manuel y de Celestina, cuenta treinta y dos años de edad y era de estatura baja cuando marchó, color rubio, pelo también rubio, ojos azules, nariz y boca regulares, corpulencia gruesa, sin señas particulares.

Teverga, 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Servando García.

M—2497

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Tristán Viejo Suárez, concurrente al reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Eloy Viejo Suárez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuando tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Eloy Viejo Suárez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Eloy Viejo Suárez para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Tristán Viejo Suárez.

El referido Eloy Viejo Suárez es natural de Barzana (Quirós), hijo de Eusebio y de Esperanza, cuenta treinta y un años de edad y era de estatura baja cuando marchó, color encarnado, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, corpulencia gruesa, sin señas particulares.

Teverga, 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Servando García.

M—2498

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOLOX

Instruyéndose en esta Alcaldía expediente para la justificación en tercera revisión del mozo José Guerra Reguera, número 27 del reemplazo de 1920, que su hermano Miguel Guerra Reguera continúa ausente, ignorándose su paradero, por más de diez años, se hace saber al público al objeto de que si alguna persona tiene noticia de la existencia del mencionado ausente lo manifieste en esta Alcaldía o en la Hma. Comisión Mixta de Málaga para los efectos que procedan.

Tolox, 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Francisco Vidal.

M—2499

Instruyéndose en esta Alcaldía expediente para la justificación en tercer-

ra revisión del mozo Juan Vera Millán, número 12 del reemplazo de 1920, que su padre, Juan Vera Guerra, continúa ausente, ignorándose su paradero, por más de diez años, se hace saber al público al objeto de que si alguna persona tiene noticia de la existencia del mencionado ausente lo manifieste en esta Alcaldía o en la Hma. Comisión Mixta de Reclutamiento de Málaga para los efectos que procedan.

Tolox, 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Francisco Vidal.

M—2500

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRELAVEGA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Luciano Pérez Peña, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Luciano Pérez Peña se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Luciano Pérez Peña, es hijo de Evaristo y de María, cuenta cuarenta y dos años de edad, estatura regular, entis moreno, con bigote, ojos claros, pelo rojo, cejas idem.

Torrelavega, 26 de Marzo de 1923.—El Alcalde.

JM—2545

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Manuel Gregorio Revuelta, Ruiz, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Manuel Gregorio Revuelta Ruiz se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Manuel Gregorio Revuelta Ruiz, es hijo de Julio y de Martina, cuenta veinticinco años de edad, estatura pequeña, ojos claros, cara limpia, pelo castaño, cojo de la pierna izquierda.

Torrelavega, 26 de Marzo de 1923.—El Alcalde.

M—2546

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TUREGANO

D. Emilio Hernando Gómez, Teniente Alcalde constitucional de Turegano, provincia de Segovia.

Hago saber: Que a instancia de Doña Gracia Yubero Morales, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo de referencia, alistado en el año de 1920 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la re-

residencia actual o durante los diez años últimos de Enrique Yubera Iglesias, hermano de aquél y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Julián y de Vicenta, nació en Escalona del Prado, provincia de Segovia, el día 15 de Julio de 1885, teniendo, por tanto, ahora si vive, treinta y siete años; su estado era el de soltero y de oficio pastor al ausentarse hace unos diez y ocho años del pueblo de Turégano, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Enrique Yubera Iglesias, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Turégano, 18 de Marzo de 1923.
El Alcalde, P. I., Emilio Hernández.
M—2492

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VATREFUENTES

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Anselmo Sánchez Hernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Mariano Sánchez y Sánchez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de existencia y actual paradero de su padre, Mariano Sánchez y Sánchez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Mariano Sánchez y Sánchez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Anselmo Sánchez Hernández.

El repetido Mariano Sánchez Sánchez es natural de Vatrefuentes, hijo de Miguel Sánchez y de Micaela Sánchez, de estado casado y cuenta cincuenta años de edad, estatura alta, corpulencia delgada, tenía pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz larga, barba poblada, color moreno, vestía calzón al estilo de Castilla, de oficio jornalero, y sin señas particulares.

Vatrefuentes, 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Jesús Martín.
M—2501

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALVERDE DE CAMPOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Leoncio Quintana Domínguez, número 2 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para pro-

bar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su compañero de Reemplazo Moisés Villegas Sánchez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Moisés Villegas Sánchez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Moisés Villegas Sánchez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su reemplazo.

El repetido Moisés Villegas Sánchez es natural de esta villa, hijo de Nicolás Villegas Villa y de Patricia Sánchez Martín.

Valverde de Campos, 7 de Abril de 1923.—El Alcalde accidental, Valeriano Nieto.
M—2401

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLE DE ORO

El Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Oro,

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, los vecinos que fueron de la parroquia de Moncayo, de este término, Matías Saa Rico, Josefa Eijo Doán y José, Saa Eijo, padre y hermano, respectivamente del mozo Perfecto Saa Eijo, número 29 del sorteo del reemplazo de 1920, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquéllos, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Valle de Oro, 7 de Marzo de 1923.
El Alcalde, Ramón Hermida.
M—2502

El Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Oro,

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, el vecino que fué de la parroquia de Frepilla, de este término, Aurelio Rubal Goas, hermano del mozo Manuel Rubal Goas, número 28 del sorteo y reemplazo de 1923, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquel, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Valle de Oro, 7 de Marzo de 1923.
El Alcalde, Ramón Hernández.
M—2503

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABADIN

El Alcalde del Ayuntamiento de Abadín.

Hace saber: Que tramitado en es-

te Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Rodríguez Pérez, hermano de Jaime, número 25 del actual reemplazo, e hijo de José y de Dorrada, de la Graña, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

Abadín, 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Aquilino Gómez.
M—2551

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGER

Para que obre en el expediente de excepción del mozo Prudencio Andrés Montardit Alberti, del reemplazo de 1922 y para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ramón Montardit Alberti, a los efectos del penúltimo apartado del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ramón Montardit Alberti, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Montardit Alberti, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a los fines relativos al servicio militar de su hermano Prudencio Andrés Montardit Alberti.

El repetido Ramón Montardit Alberti, es natural de esta villa, hijo de Prudencio y de Antonia, y cuenta treinta y seis años de edad, y según noticias adquiridas, el año 1906, se marchó a la República Argentina, ignorando las señas particulares.

Ager, 6 de Abril de 1923.—El Alcalde, Vicente Carrobé.
M—2602

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

D. Antonio García Abeilán, Primer Teniente Alcalde de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que se expresan en la adjunta relación, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amigos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente, o por legítimos representantes, a las siete horas del día 31 del corriente mes de Marzo, a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos, que tendrá lugar en su día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto, le ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual, además de ser declarados prófugos, no les será atendida ninguna exclusión o excepción que siendo conocida por los interesados no se aleguen en aquel acto.

Mozos a quienes se cita

Juan Navarro Navarro, de Juan y de María.
Diego Ruiz Gris, de José y de Magdalena.
Fernando Lajarín Ponce, de Fernando y de Ana.
Luis Ruiz López, de Juan y de Josefina.
Mariano Fernández Pardos, de Fernando y de Concepción.
Juan Sáez Alcazar, de Francisco y de Angela.
José Díaz Gallego, de Pedro y de Antonia.
Bartolomé Ruiz Mateos, de José y de Magdalena.
Pedro Paredes Sánchez, de Juan y de Rosa.
Juan Asensio Navarro, de Francisco y de Beatriz.
José María Simón Coronado, de Francisco y de Catalina.
Antonio Muñoz Ramírez, de Juan y de Francisca.
Enrique Rubí Pomares, de Pedro y de Carmen.
Ginés Rubio Fernández, de Pedro y de María.
Sagrario Ginés López, de Miguel y de María.
Francisco García Salas, de Juan y de María.
Bienvenido López Belginoces, de Bartolomé y de Encarnación.
Diego Rodríguez Haro, de Diego y de Juana.
Vicente Adán Calvo, de Ginés y de Concepción.
Diego Castillo Angel, de Domingo y de María.
Pedro Martínez Ramírez, de Antonio y de Francisca.
Diego Rodríguez García, de Antonio y de Isabel.
Pedro Carval López, de Pedro y de Josefina.
Sebastián Santiago y Santiago, de Antonio y de Vicenta.
Antonio Mateo Egea, de Juan Antonio y de Francisca.
Manuel Ruiz Ortega, de Manuel y de Antonia.
Pedro Perinas Giménez, de Juan Rosas y de María de los Dolores.
Buena Ventura Belmonte Gómez, de Lorenzo y de Ana.
Vicente Oliva Cáceres, de Pedro y de María.
José Paredes Ruiz, de Ramón y de Pilar.
Antonio Martínez Guerrero, de José y de Catalina.
Manuel Gómiz Rojas, de Eugenio y de Ascensión.
Juan Terrones López, de Juan y de Francisca.
Juan Robles Mayol, de Juan y de Teresa.
Ramón Soto López, de Ramón y de Juliana.

José López Mayol, de Andrés y de Dolores.
José Muñoz Montolín, de Pascual y de María Antonia.
Abelardo San Nicolás Robles, de Luisa.
Antonio Martínez Torero, de Atofo y de Concepción.
Sebastián Sánchez, de Catalina.
Antonio Suárez Sánchez, de Miguel y de Ana.
Antonio López Pérez, de Pedro y de Inés.
Benito Campoy Sáez, de Juan y de Juana.
Gabriel Serrano Rubio, de Francisco y de Juana.
Alfonso Soler, de Antonia.
Eugenio Vera Serrano, de Fulgencio y de Mercedes.
Diego Castillo Morales, de Domingo y de María.
Manuel Mota Hernández, de Cristóbal y de Sebastiana.
Juan José Román Rubio, de Juan y de Catalina.
José Ortiz Romero, de Diego y de María.
Gaspar Oller Peredes, de Cristóbal y de Josefa.
Pedro Sáez Ponce, de Juan y de Josefa.
Antonio Gabarrón Zapata, de Bartolomé y de Inés.
Antonio Gómez Hernández, de Antonio y de Encarnación.
Juan Moreno Conventos, de Juan y de Rosa.
Juan Sánchez Noguerras, de Juan y de Juana.
Francisco López Soto, de Alfonso y de Francisca.
Antonio Sorreche Soler, de Juan y de María.
Francisco Lopez Roldán, de Francisco y de Isabel.
José Díaz Mula, de Pedro y de Constanza.
Ginés Rubio Lorente, de Luis y de Juana.
Miguel Andreu Torregrosa, de Victoriano y de Antonia.
Juan Carrillo Sánchez, de Juan y de María.
José Robles Martínez, de José y de Beatriz.
Antonio Muñoz de Haro, de Juan y de Francisca.
Francisco Rufino Hernández Díaz de Juan y de María.
Manuel Pérez Carrillo, de Juan y de María.
Agustino López Rojo, de Bernardo y de Francisca.
José López Rivera, de Antonio y de Margarita.
Diego Muñoz Moreno, de Juan y de Ascensión.
Juan López Díaz, de Francisco y de Ana.
Martín González García, de Francisco y de Juana.
Eugenio Sala Paredes, de Francisco y de María.
Manuel García Hernández, de Pedro y de Catalina.
Blas Rojas Belmonte, de Ginés y de Encarnación.
Antonio Pérez Reyes, de Francisco y de María.
Francisco Escarabajal Muñoz, de Francisco y de Ana.

Juan Díaz Soler, de Tomás y de Ana.
Honorato Silvente Hernández, de José y de María.
Aguilas, 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Antonio García.
M—2552

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARACALDO

D. Evaristo Fernández y Palacios, Presidente de la Comisión de Reclutamiento de la Sección segunda de esta anteiglesia.

Hago saber: Que a fin de justificar la excepción del caso segundo del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, alegada por el mozo Ángel Urraza Sarachu, del reemplazo de 1912, número 152 del sorteo, me hallé instruyendo expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez y seis años del hermano del expresado mozo, cuyas circunstancias son las siguientes:

Bias Tomás Urdaza Sarachu, hijo de Facundo y de Telesfora, natural de Baracaldo (Vizcaya), de estatura alta, ojos castaños, pelo castaño y de treinta y cuatro años de edad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la mencionada ley, ruego y encargo por medio del presente edicto a las autoridades y particulares que conozcan o pudieran conocer el paradero y situación del mencionado Bias Tomás, lo participen a esta Comisión para los efectos correspondientes.

Baracaldo, 14 de Abril de 1923.—Evaristo Fernández.
M—2603

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE EL BOLLO

Don Magín Carracedo Robledo, Alcalde constitucional del Bollo, provincia de Orense,

Hago saber: Que a instancia de este Ayuntamiento y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Manuel Camino Fernández, alistado en el año de 1923 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Carlos Camino Fernández y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de José y de Filomena; nació en Tuja, provincia de Orense, el día 15 de Octubre de 1889, teniendo, por tanto, ahora, si vive, treinta y tres años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse, hace diez y seis años, del pueblo de Tuja, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noti-

cia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Carlos Camino Fernández que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

El Bollo, 16 de Marzo de 1923.—
El Alcalde, Magín Carracedo.

M—2605

Don Magín Carracedo Robledo, Alcalde constitucional del Bollo, provincia de Orense.

Hago saber: Que a instancia de este Ayuntamiento y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Julio Fernández Lorenzo, número 35 del sorteo, alistado en el año de 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Lisardo Fernández Lorenzo, hermano de dicho mozo, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Eulogio y de Constantina; nació en O'ardepagos, provincia de Orense, el día 21 de Marzo de 1895, teniendo, por tanto, ahora, si vive, veintiocho años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse, hace catorce años, del pueblo indicado, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Lisardo Fernández Lorenzo que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

El Bollo, 10 de Marzo de 1923.—
El Alcalde, Magín Carracedo.

M—2606

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BUSTILLO DE LA VEGA

Don Lorenzo Sastre Caminero, Alcalde constitucional de Bustillo de la Vega, provincia de Palencia.

Hago saber: Que a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Juan Pérez Merino, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Gonzalo Pérez Merino, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Esteban Pérez y de Petra Merino, nació en Lagunilla de la Vega, provincia de Palencia, el día 10 de Enero de 1894, teniendo, por tanto, ahora si vive, veintinueve años; su estado era el de soltero, y de oficio labrador, al ausentarse hace más de diez años del pueblo de Lagunilla de la Vega, que fué su última residencia en España.

De público y notorio se supo que lo hacía con intención de embarcarse a la capital de Buenos Aires, República Argentina.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Gonzalo Pérez Merino, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Bustillo de la Vega, 14 de Abril de 1923.—El Alcalde, Lorenzo Sastre.

M—2609

Don Lorenzo Sastre Caminero, Alcalde constitucional de Bustillo de la Vega, provincia de Palencia.

Hago saber: Que a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Leoncio Porro Merino, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Victoriano Porro Merino, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Juan Porro y de Eugenia Merino, nació en Bustillo de la Vega, provincia de Palencia, el día 8 de Noviembre de 1885, teniendo, por tanto, ahora si vive, treinta y siete años; su estado era el de soltero y de oficio Labrador, al ausentarse hace más de diez años del pueblo de Bustillo de la Vega, que fué su última residencia en España.

De público y notorio se supo que lo hacía con intención de embarcarse a la capital de Buenos Aires (República Argentina.)

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Victoriano Porro Merino, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Bustillo de la Vega, 14 de Abril de 1923.—El Alcalde, Lorenzo Sastre.

M—2610

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABRANES

Para los efectos en los expedientes generales de excepción de reemplazos anteriores se han instruido los particulares de ausencia que siguen:

Reemplazo de 1922.

Uno promovido por el mozo Jesús Pedregal Corrales, a fin de averiguar el paradero de sus hermanos José, Avelino y Angel, que se marcharon hace más de once años para América.

Otro por Antonio González Prida, en averiguación de la residencia de su padre Manuel González Rodríguez, ausente hace más de doce años, para la Argentina.

Otro por Faustino García Huerta, para indagar la residencia de su her-

mano Lucio García Huerta, que se halla en ignorada paradero hace más de once años.

Reemplazo de 1921.

Uno promovido por el mozo Bernardo Fernández Rodríguez, a fin de averiguar el paradero de su hermano Angel, que se ausentó para la Argentina hace más de doce años.

Reemplazo de 1916.

Uno promovido por el mozo Santos Cambriella Busio, en averiguación del paradero de su hermano José, ausente, hace más de doce años.

Reemplazo de 1920.

Uno promovido por el mozo Juan Fernández Quirós, a fin de averiguar el paradero de su hermano Ramón, que se ausentó para Méjico hace más de catorce años.

Otro por Adolfo Madrera Rendueles, en averiguación de la residencia de su padre Feliciano, ausente hace más de trece años.

El Ayuntamiento acordó declarar la ausencia en ignorado paradero de los citados individuos, de conformidad al artículo 145 del Reglamento, y se ruega a quien tenga noticia de ellos lo comunique a esta Alcaldía.

Cabranes, 18 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Lino Juárez.

M—2554

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Antonio Alvarez Junco, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Braulio Alvarez Junco, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Braulio Alvarez Junco, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Braulio para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Antonio Alvarez Junco.

El repetido Braulio Alvarez es natural de Cabranes, hijo de José y de Pilar y cuenta treinta y un años de edad; se desconocen las señas personales del interesado.

Cabranes a 18 de Marzo de 1923.—
El Alcalde, Lino Juárez.

M—2553

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALZADILLA DE LA OUEZA

No habiendo comparecido a los actos de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento

mozo Serafín Merino Caminero, hijo de Raimundo y de Vicenta, no obstante haber sido citado en forma, se le ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado ha sido declarado prófugo por dicha Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante dicha Autoridad, a fin de ser presentado ante la Comisión Mixta de Reclutamiento; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión a dicho Municipio del mencionado prófugo, o su presentación a disposición de la Comisión mixta.

Calzadilla de la Gueza, 1.º de Abril de 1923.—El Alcalde, Pedro Durante.
M—2625

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMARASA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia del Raimundo Gardeñes de más de diez años, del cual resultó además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Cantón Figueres, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Cantón Figueres es hijo de José y de Antonia, cuenta cuarenta y seis años de edad, de estatura regular, pelo castaño y labrador de oficio.

Camarasa, 7 de Abril de 1923.—El Alcalde (ilegible).
M—2613

Terminado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia del Raimundo Gardeñes Curiá, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de la aludida Raimunda Gardeñes Curiá, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

La citada Raimunda Gardeñes Curiá es hija de Ramón y de Magdalena, cuenta cuarenta y un años de edad, de estatura regular, pelo negro y de las ocupaciones propias de su sexo.

Camarasa, 7 de Abril de 1923.—El Alcalde (ilegible).
M—2614

Terminado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Matías Torres Benseñy, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Matías Torres Benseñy, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Matías Torres Benseñy es hijo de José y de María, cuenta treinta y un años de edad, estatura alta, pelo negro, color moreno, de oficio labrador.

Camarasa, 7 de Abril de 1923.—El Alcalde (ilegible).
M—2615

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CANILES

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Fernando Segura Peláez, núm. 51 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Manuel Segura Vicente, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Segura Vicente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Segura Vicente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halla, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Fernando Segura Peláez.

El repetido Manuel Segura Vicente es natural de Albaterra (Alicante), hijo de Manuel Segura Alarcón y de Teresa Vicente García, y cuenta cincuenta y ocho años de edad; sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, labios finos, color sano, frente espaciosa, talla como de un metro 600 milímetros.

Caniles a 30 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Juan J. del Carpio.
M—2612

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

D. José María Martínez Sánchez, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que instruido expediente para probar que continúa la ausencia e ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, de Juan

José de Paco y Marín, hermano del mozo Juan de Paco y María, número 39 del sorteo de esta ciudad y reemplazo del año 1920, se hace notorio por medio del presente edicto, a los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Caravaca, 17 de Marzo de 1923.—El Alcalde, José M. Martínez.
M—2559

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GENILE

Continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Serafín López Campos, hermano del mozo Daniel, núm. 55 del sorteo para el reemplazo de 1922, se hace público a medio del presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de quintas.

Genile, 10 de Abril de 1923.—El Alcalde, Manuel Vázquez.
M—2618

Continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Antonio González Veiga, hermano del mozo Gonzalo, núm. 45 del sorteo para el reemplazo de 1921, se hace público a medio del presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Genile, 10 de Abril de 1923.—El Alcalde, Manuel Vázquez.
M—2619

Continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Ramón Rodríguez Marzca, hermano del mozo José, núm. 19 del sorteo para el reemplazo de 1920, se hace público a medio del presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de quintas.

Genile, 10 de Abril de 1923.—El Alcalde, Manuel Vázquez.
M—2620

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Bobeda Fernández, núm. 63 del reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Ramón y Anselmo Bobeda Fernández, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de Ramón y Anselmo Bobeda Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados individuos, para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos

al servicio militar de su hermano Juan Bobeda Fernández.

Los repetidos individuos son naturales de Sa. hijos de José y de Bernardina y cuentan treinta y cinco y veintiocho años de edad, respectivamente.

Cenlle, 16 de Abril de 1923.—El Alcalde, Manuel Vázquez.

M—2621

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Benito Vila Peña, número 45 del reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Vila Peña, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de Manuel Vila Peña, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Benito Vila Peña.

El repetido individuo es natural de Sa. hijo de Enrique y de María y cuenta treinta y seis años de edad.

Cenlle, 10 de Abril de 1,23.—El Alcalde, Manuel Vázquez.

M—2622

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Fernández Vázquez, núm. 6 del reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Alfonso Fernández Novoa, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de Alfonso Fernández Novoa se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consol español, a fines relativos

El repetido individuo es natural de Esposende, hijo de Camilo y de Saturnina y cuenta cuarenta y cuatro años de edad.

Cenlle, 10 de Abril de 1,23.—El Alcalde, Manuel Vázquez.

M—2623

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDADELA DE MENORCA

D. Juan Simó y Olivera Alcalde cons-

titucional del Excmo. Ayuntamiento de Ciudadela de Menorca.

Por el presente llamo y emplazo a Antonio Marqués Bagur, hijo de Antonio y de Inés, de cincuenta y un años de edad, vecino que ha sido de esta ciudad, de la que se ausentó en el mes de Diciembre de 1903, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Consol español, a fines relativos del servicio militar de su hijo Antonio Marqués Casanovas.

Ciudadela, 15 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Juan Simó y Olivera.

M—2624

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Palazón Lozano, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Palazón Lozano, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Palazón Lozano es hijo de Juan y de Antonia, cuenta sesenta y cuatro años de edad, casado, estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo negro, sin señas particulares.

Fortuna, 14 de Marzo de 1923.—El Alcalde, José Sánchez.

M—2556

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GALLEGOS DE SOLMIRON

D. Francisco Díaz Vicente, Alcalde accidental de la villa de Gallegos de Solmirón.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Sánchez y Sánchez, hijo de Domingo y Estefanía, de cincuenta años de edad, casado con Victoriana Crespo Pérez, vecino que ha sido de esta localidad, de la que se ausentó en 4 de Febrero de 1911, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Bernardino Sánchez Crespo.

Gallegos de Solmirón, 23 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Francisco Díaz.

M—2557

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GERMADE

D. Tomás Martínez Riguera, Alcalde constitucional de Germade, provincia de Lugo.

Hago saber: Que a instancia de Maximino González López, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo expresado, alistado en el año 1922

por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano natural José López y López, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo natural de Concepción López, nació en Germade, provincia de Lugo, el día 28 de Marzo de 1883, teniendo, por tanto, ahora 40 años, cuarenta años: su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse, hace quince años, del pueblo de Germade, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José López y López, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Germade, 7 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Tomás M. Martínez.

M—2558

Don Tomás Martínez Riguera, Alcalde constitucional de Germade, provincia de Lugo.

Hago saber: Que a instancia de Francisco Vázquez Cazón, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mismo, alistado en el año 1920 por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano José Antonio, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Antonio y de Dolores, nació en Cazás, provincia de Lugo, su estado era el de soltero y oficio jornalero al ausentarse hace quince años del pueblo de Cazás, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años, del expresado José Antonio, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Germade, 7 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Tomás M. Martínez.

M—2559

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRANADA

Don Eduardo Navarro Senderos, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y a instancia de José Cantón Fernández, con domicilio en esta capital, en la parroquia de San Cecilio, se instruye expediente ante esta Alcaldía, en averiguación de la ausencia e ignorado paradero de su hijo Juan de Dios Cantón Paz.

Y para que conste y llegue a conocimiento de todas las Autoridades, a quienes se les ruega comunicuen a esta Alcaldía cuantas noticias puedan ad-

quirir de dicho individuo, se publique el presente en Granada a 3 de Abril de 1923.—El Alcalde, Eduardo Navarro. M—2630

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRANADILLA DE ABONA

Don Virgilio Villalba Fuentes, Alcalde de la villa de Granadilla de Abona. Hago saber: Que al revisar en el corriente año su expediente de excepción el mozo del reemplazo de 1920, por esta villa, Antonio García González, hijo de Cipriano y de Irene, manifestó que continúa la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Eugenio García González; y se publica por edictos, conforme previene el artículo 145 del Reglamento del Ramo, para conocimiento de las personas que puedan tener en ello interés.

Granadilla de Abona, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Virgilio Villalba. M—2560

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito núms. 724.422 y 727.151, de 15.500 y 500 pesetas nominales en 5 por 100 amortizable de 1920, expedidos por este establecimiento en 12 de Noviembre de 1912 y 10 de Enero de 1913, respectivamente, a favor de doña Felicidad Fernández Guerra, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de Abril de 1923.—El Vicesecretario, (ilegible). X—1287

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 859.555 y 872.389 de 4 por 100 amortizable, expedidos por este Establecimiento en 4 de Diciembre de 1918 y 22 de Mayo de 1919 a favor de doña Matilde Seris Granier Guillota, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial

de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de Mayo de 1923.—El Vicesecretario (ilegible). X—1289

BANCO DE CREDITO DE ZARAGOZA

Por acuerdo de la Comisión permanente, a propuesta de la Junta de gobierno de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria para el sábado 19 del actual, a las cuatro de la tarde, en el salón de actos del establecimiento, al objeto expresado en las papeletas de citación a los Sres. Accionistas.

Tienen derecho de asistencia a Junta general los que posean de seis acciones en adelante, inscritas a su nombre desde treinta días antes del señalado para la celebración de la sesión, los cuales podrán recoger sus cédulas de entrada en la Secretaría del Banco durante los días laborables del 12 al 18 del corriente.

Zaragoza, 9 de Mayo de 1923.—El Secretario, Fernando Costán.—El Director primero, M. Baelega. X—1283

TRANVIAS DE SEVILLA (S. A.)

Con arreglo a lo prescrito en los artículos 30, 31 y 32 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria que se ha de celebrar en el domicilio social el día 11 de Junio próximo, a las cuatro de su tarde, con la siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria, cuentas y gestión del Consejo de Administración, relativas al ejercicio de 1922.

2.º Empleo del beneficio obtenido.

Para poder asistir a esta Junta general ordinaria se necesita hacer el depósito de acciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, en

Sevilla: En la Caja de la Compañía, calle San Pablo, número 30.

Madrid y Barcelona: En el Banco Español del Río de la Plata.

Bilbao: En el Banco de Vizcaya.

Sevilla, 10 de Mayo de 1923.—Por el Consejo de Administración: El Presidente, El Marqués de Foronda. X—1292

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

Con arreglo a lo prescrito en los artículos 33 y 34 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, calle de San Pablo, número 30, Sevilla, el

día 11 de Junio próximo, a las once de su mañana, con la siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria, cuentas y gestión del Consejo de Administración, relativas al ejercicio de 1922.

2.º Empleo del beneficio obtenido.

3.º Elecciones para el Consejo de Administración.

4.º Nombramiento de la Junta de Inspección y Consulta.

Asimismo se convoca también a los Sres. Accionistas a Junta general extraordinaria que se celebrará el dicho día 11 de Junio, a las doce de su mañana, con la siguiente orden del día:

1.º Aumento del capital social.

2.º Modificación de los Estatutos.

Para poder asistir a dichas Juntas generales, ordinaria y extraordinaria, se necesita poseer, por lo menos, diez acciones, que se depositarán al efecto antes del día 27 de Mayo actual, en

Sevilla: Caja de la Compañía, calle San Pablo, número 30.

Madrid y Barcelona: En el Banco Español del Río de la Plata.

Bilbao: En el Banco de Vizcaya.

Zurich, Basilea, Ginebra y St. Gall: Crédit Suisse.

Sevilla, 9 de Mayo de 1923.—Por el Consejo de Administración: El Presidente, Nicolás Luca de Tena. X—1291

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

La Junta de gobierno de esta Sociedad, de conformidad con lo que previene el artículo 25 de sus Estatutos, ha acordado convocar a los Sres. Accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 28 del corriente Mayo, a las once y media de la mañana, en el domicilio del Banco Hispano-Colonial, Rambla de Estudios, 1.

Con arreglo al artículo 27 de los Estatutos, tienen derecho de asistencia a la Junta los poseedores de cien o más acciones.

Los Sres. Accionistas que se hallen en este caso y deseen concurrir a la Junta, deberán depositar, bien el resguardo que acredite el depósito de sus acciones en un Establecimiento de crédito de conocida solvencia, o bien sus acciones mismas en las Cajas de esta Sociedad "Hullera Española", Gran Vía Layetana, 5 y 7, principal.

Cumplidos estos requisitos se les facilitarán las correspondientes papeletas de entrada a la Junta, en la Secretaría de la Sociedad, todos los días laborables de once a doce de la mañana, hasta el de la víspera de la celebración de la Junta. En la misma oficina y hasta el día indicado se facilitarán fórmulas impresas de poderes para delegar el derecho de asistencia.

Los tenedores de menos de cien acciones que deseen concurrir a la Junta deberán constituir agrupaciones de cien o más acciones, con fiando su representación a uno de

los que compongan el grupo o a otro Accionista con derecho de asistencia. En la Secretaría de la Sociedad se facilitarán fórmulas impresas para otorgar esta representación.

Los poderes deberán presentarse para su examen y aprobación el día anterior al señalado para la celebración de la Junta.

Barcelona, 11 de Mayo de 1923.—El Secretario general, Alfonso Ortiz de la Torre.

X—1294

COMPANIA DE FERROCARRILES DE SEVILLA A ALCALA Y CÁDIZ

Resumen del balance general, practicado el día 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones	250.000
Amortización de obligaciones	1.250.000
Caja	13.115,14
Línea construida	2.791.668,69
Materiales	593.398,95
Pérdidas y ganancias.....	103.732,17
Diversas cuentas	349.154,80
	<hr/>
	5.362.069,66
PASIVO	
Intereses varios	1.073.952,23
Efectos a pagar.....	721.975,62
Cuentas acreedoras.....	1.536.441,81
Capital social	2.000.000
	<hr/>
	5.362.069,66

El Tenedor de libros, Mariano Arias.
El Administrador Delegado, Enrique Navas
X—1284

SOCIEDAD "CARBONERA ESPAÑOLA"

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, cumpliendo lo que previene el artículo 20 de sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 26 del corriente mes, a las once y media de la mañana, en el domicilio del Banco Hispano-Colonial, Rambla de los Estudios, número 1.

Con arreglo al artículo número 18 de los Estatutos tienen derecho de asistencia a la Junta los poseedores, con seis meses al menos de antelación a la fecha de este anuncio, de cien o más acciones.

Al efecto, habrán de presentar hasta cuatro días antes de la celebración de la Junta, en las Cajas de esta Sociedad, el resguardo del Banco o entidad donde tengan hecho el depósito de dichas acciones.

Contra dicho resguardo de depósito se entregarán las papeletas de entrada en la Secretaría de la Sociedad, Gran Vía Layetana, números 5 y 7, Principal, todos los días laborables, de once a doce de la mañana, hasta el día anterior al de la celebración de la Junta mencionada.

En la misma oficina se facilitarán igualmente impresos de poderes para

delegar el derecho de asistencia, que ha de ser en otro accionista que también tenga este derecho.

Los tenedores de menos de cien acciones podrán constituir entre sí agrupaciones de cien o más acciones, confiando la representación colectiva a uno de ellos o bien a otro accionista con derecho de asistencia.

Las mujeres casadas, los menores, las Corporaciones o Establecimientos públicos, podrán concurrir por medio de sus legítimos representantes o apoderados, y éstos, a su vez, delegar en accionistas que tengan derecho de asistencia.

Los poderes deberán presentarse para su aprobación cuatro días antes de la celebración de la Junta.

Barcelona, 8 de Mayo de 1923.—El Secretario general, A. Ortiz de la Torre.
X—1295

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE GIJÓN-MUSEL

Vacante una plaza de Ingeniero auxiliar de la Dirección facultativa de esta Junta de Obras, dotada con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo último, se saca a concurso su provisión entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con arreglo a lo que previene el vigente Reglamento de organización y régimen de las Juntas de Obras.

El plazo para admisión de las solicitudes terminará a los treinta (30) días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, acompañadas de la cédula personal del interesado y de la relación de servicios prestados que estime pertinente, debiendo siempre manifestar la fecha de terminación de la carrera.

Por acuerdo de la Comisión permanente, el Presidente, J. Menéndez.
X—1303

LA MUNDIAL AGRARIA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de los Estatutos por que se rige la Sociedad Anónima "La Mundial Agraria", se cita por la presente a todos los Accionistas de la misma, para la Junta general ordinaria que deberá celebrarse el día 31 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, Argujío, 7, Sevilla, para tratar de la Memoria y balance del ejercicio económico de 1922-1923.

Sevilla, 1.º de Mayo de 1923.—El Secretario general, Ramón González-Sicilia.
X—1296

SOCIEDAD ELECTRICA DE LOS ALMADENES

Por acuerdo del Consejo de administración, se convoca a los señores Accionistas a Junta general extraordinaria para el día 25 del corriente, a las cuatro de la tarde, en Madrid, en la calle de Alfonso XII, número 50.

El objeto de la convocatoria es el siguiente:

Modificación de los Estatutos.
Madrid, 7 de Mayo de 1923.—El Secretario del Consejo, José María Serra.
X—1299

SOCIEDAD ELECTRICA DE LOS ALMADENES

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, a las tres de la tarde, en Madrid, calle de Alfonso XII, número 50.

Los asuntos que figuran en el orden del día son los siguientes:

Discusión y aprobación, si hay lugar, de la Memoria anual y balance en el pasado ejercicio, asuntos generales, remuneración al Consejo y elección de nuevos Consejeros.

Tendrán derecho a la asistencia todos los Accionistas que posean o representen diez acciones por lo menos de la Compañía y las haya depositado previamente en la Caja social.

Madrid, 7 de Mayo de 1923.—El Secretario del Consejo, José María Serra.
X—1300

REAL COMPANIA DE RIEGOS DE LEVANTE

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, a las once de la mañana, en Madrid, calle de Almagro, 31, tercero.

Los asuntos que figuran en el orden del día son los siguientes:

Discusión y aprobación, si hay lugar, de la Memoria anual y balance en el pasado ejercicio, asuntos generales, remuneración al Consejo y elección de nuevos Consejeros.

Tendrá derecho a la asistencia todos los Accionistas que posean o representen diez acciones por lo menos de la Compañía y las haya depositado previamente en la Caja social.

Madrid a 7 de Mayo de 1923.—El Consejero-Secretario, José María Serra.
X—1297

REAL COMPANIA DE RIEGOS DE LEVANTE

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas a Junta general extraordinaria para el día 25 del corriente, a las doce de la mañana, en Madrid, calle de Almagro, 31, tercero.

El objeto de la convocatoria es el siguiente:

Modificación de los Estatutos.
Madrid a 7 de Mayo de 1923.—El Consejero Secretario, José María Serra.
X—1298

LA MUTUAL LATINA

ASOCIACIONES MUTUAS DE AHORRO DE FORMA TONTINA

Balace general en 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
<i>Valores públicos del Estado español.—</i>	
<i>Depósitos constituidos:</i>	
Para Asociación 1911.....	1.197.587,22
Idem id. 1912.....	1.778.702,07
Idem id. 1913.....	2.025.118,39
Idem id. 1914.....	1.959.558,93
Idem id. 1915.....	1.952.694,43
Idem id. 1916.....	1.768.039,51
Idem id. 1917.....	1.238.830,13
Idem id. 1918.....	796.044,94
Idem id. 1919.....	480.276,04
Idem id. 1920.....	181.853,59
Idem id. 1921.....	60.627,87
Para contraseguro 1922.....	123.989,49
	13.562.519,71
Hipoteca a favor Asociación	
1916.....	430.000
Idem a idem id. 1917.....	360.000
Idem a idem id. 1918.....	150.000
	940.000
Efectivo en Caja.....	21.994,98
Banco de España, saldo de cuenta corriente.	85.217,38
Saldo deudor de la cuenta con la Gestora	
por Agencias.....	768.968,59
	15.321.700,66

PASIVO

<i>Asociaciones caso de vida.—Saldo acreedor:</i>	
De la del año 1910.....	21.833,52
Idem la del idem 1911.....	1.244.632,98
Idem la del idem 1912.....	1.854.776,06
Idem la del idem 1913.....	2.177.009,78
Idem la del idem 1914.....	2.131.997,44
Idem la del idem 1915.....	2.152.680,88
Idem la del idem 1916.....	2.101.638,92
Idem la del idem 1917.....	1.527.961,48
Idem la del idem 1918.....	1.012.472,86
Idem la del idem 1919.....	592.016,01
Idem la del idem 1920.....	269.150,72
Idem la del idem 1921.....	60.837,32
Idem la del idem 1922.....	886,58
	15.120.304,55
<i>Asociación de contraseguro.—Saldo acreedor:</i>	
De la del año 1922.....	200.806,11
	15.321.700,66

El Director general, M. Gutiérrez.

Cuenta de ganancias y pérdidas de la Sociedad gestora del año 1922.

DEBE	Pesetas.
<i>Amortizaciones:</i>	
Sobre mobiliario.....	1.253,95
<i>Gastos generales:</i>	
Oficina y material:	
Impresos.....	6.561,41

	Pesetas.
Correo.....	7.101,42
Encuadernación.....	115
Alquileres.....	7.490
Luz y calefacción.....	720,44
Varios gastos.....	19.581,13
	41.479,40
Publicidad.....	4.012,55
Sueldos y gratificaciones.....	74.915,45
Comisiones.....	54.081,23
Cohebraza de cuotas (1).....	"
Gastos por compra y venta de valores (2).....	"
Impuestos.....	5.247,83
Intereses satisfechos a los partícipes en los fondos de garantía.....	12.380,15
Sumas destinadas a la formación o aumentos de reservas o fondos de garantía.....	25.273,50
<i>Otros gastos:</i>	
Gastos de representación.....	3.980,15
Idem judiciales.....	9.065,67
Viajes, Inspectores y personal.....	3.290,15
Fomento y desarrollo de producción.....	6.400
Derechos de ingreso concedidos a Agentes productores.....	18.265,50
Saldo en 31 de Diciembre de 1922.....	587,34
	260.232,67

HABER

<i>Saldo de la cuenta anterior.....</i>	
	587,34
Derechos de ingreso.....	18.265,50
Asociación caso de vida: Porción de las cuotas percibidas, destinadas por los Estatutos a gastos de Administración.....	93.713
Asociación de contraseguro: Porción de las cuotas percibidas, destinadas por los Estatutos a gastos de Administración.....	67.502
Idem general caso de muerte: Porción de las cuotas percibidas, destinadas por los Estatutos a gastos de Administración (2).....	"
Sumas deducidas de los desembolsos de los socios para aplicarse a diversos fines: derechos de póliza, artículo 63.....	415,66
Intereses procedentes de los fondos de garantía o reservas.....	12.380,15
<i>Otros ingresos:</i>	
Cantidad aportada por la Gestora para el fondo de garantía.....	25.273,50
Intereses de las cuentas corrientes con banqueros.....	7.052,59
Gestora: cantidad cargada a accionistas.....	34.943,13
	260.232,87

Córdoba, 31 de Diciembre de 1922.—El Director general, M. Gutiérrez.

(1) No se incluye por ser cargo a las Asociaciones, según artículo 63 de los Estatutos.

(2) No existe este caso dentro de nuestros Estatutos.
Nota.—No se hace cuenta de gestión de la Mutualidad por tener empresa Gestora.

X—1288

Sucessores de Rivadeneyra (S. A.)—Paseo de San Vicente, núm. 20.